



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 201

Venadillo, Tol., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-**2022-00198**-00
PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y CUIDADO, REGULACIÓN DE VISITAS.
DEMANDANTE: ÁNGEL ALBERTO PERALTA ÁLVAREZ.
DEMANDADA: YOLIMA ESTEFANY URUEÑA MUÑOZ.

Vencido el término concedido a los intervinientes en este asunto, para que conocieran la petición o solicitud de custodia que han elevado los abuelos maternos de la menor de iniciales Z.D.P.U., se dispone continuar con el trámite pertinente, para lo cual se dispone:

PRIMERO. – INCORPÓRESE al plenario el estudio psicosocial y/o valoración psicológica realizada por la profesional adscrita a la Comisaria de Familia de Venadillo – Tolima, y que se encuentra en el ítem No. 018 bajo la denominación “018ValoracionComisariadefamilia”, y póngase en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes.

SEGUNDO. – INCORPÓRESE al plenario el estudio socio familiar realizado por la trabajadora social adscrita a la Comisaria de Familia de Venadillo – Tolima, el 31 de marzo del año en curso, que se encuentra dentro del ítem 017 del expediente digital con la denominación: “017SolicitudComisariodeFamilia”, y póngase en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes.

TERCERO. – Como quiera que, al revisar la actuación, no obra **valoración psicológica y visita socio familiar**, al progenitor solicitante de la custodia de la menor, esto es, al señor **ANGEL ALBERTO PERALTA ALVAREZ**, quien se localiza en la calle 57 Número 78-70 Barrio Bosa Libertad Bogotá y celular: 300 383 3091 y correo electrónico: angelalbertoperalta80@gmail.com, para tal efecto, se **ORDENA al equipo interdisciplinario del ICBF, del Centro Zonal más cercano al lugar de residencia del progenitor**, esto es, al **CENTRO ZONAL BOSA**, para que arrime los informes solicitados. Oficiese de manera inmediata a dicha autoridad administrativa, para el auxilio aquí dispuesto. **Advirtiéndole que dicha valoración debe ser remitida en un plazo no mayor a 15 días hábiles**, dada la urgencia del caso. Por secretaría oficiese, con copia al Director Regional del ICBF – Bogotá, para los fines y seguimientos que sean del caso.

CUARTO. – Para que tenga lugar, la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del C.G.P, en el que se procederá a la práctica de las pruebas ordenadas en proveído de fecha 16 de marzo del año en curso, y las dispuestas en la presente decisión, así como para que se escuchen los alegatos de conclusión, y se profiera la respectiva sentencia, **se señala la hora de las nueve (9:00) de la mañana, del día viernes (30) de junio del año en curso**, la cual se realizará de manera virtual por plataforma Lifesize.

QUINTO: Del señalamiento anterior, entérese a las partes e intervinientes en este asunto, a los correos electrónicos y vía WhatsApp, autorizados para tales fines. Igualmente al Comisario de Familia comisaria_familia@venadillo-tolima.gov.co. Por secretaría ofíciase.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.

Firmado Por:
Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568b52ab6533ebe44b83a42d5ef2415d5ad5450097b94e90d5c4d570986ce756**

Documento generado en 23/05/2023 01:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>